



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. 25-2026-A-MDP/LC

Pichari, 23 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El contrato de Trabajo de Proyectos de Inversión Determinado N° 001-2026-OGRH-MDP/LC de fecha 13 d enero de 2026, Memorando N° 01-2026-MDP/GFSLP/ AAIN-G de fecha 14 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley antes acotada, señala que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, asimismo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 78 numeral 78.1 de la citada Ley precisa que, "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación; como señala el numeral 78.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la Directiva N° 001-2024-CG/VCST, "Informes previos sobre las operaciones que comprometen el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada mediante resolución de Contraloría N° 063-2024-CG de fecha 07 de febrero de 2024, la cual detalla en el numeral 6.2, sobre los requisitos de forma de la solicitud de informes previos, refiere que, **la solicitud de emisión del Informe Previo es suscrita por el Titular de la Entidad o el funcionario competente de la Entidad y se presenta a través de la Mesa de Partes física o virtual de la Contraloría. (...).** Los documentos que sustentan la solicitud de informe previo deben cumplir con los requisitos de forma siguiente: **a) Estar suscritos por los funcionarios responsables de su emisión y visado en todas sus páginas, ya sea por el titular de la Entidad, de la Entidad Ejecutora, del Organismo Promotor de la Inversión Privada (en adelante, OPIP) o por el funcionario que estos deleguen, adjuntando para ello, el documento de delegación correspondiente;**

Que, con Memorando N° 01-2026-MDP/GFSLP/ AAIN-G de fecha 14 de enero de 2026, mediante el cual se le asigna la función de Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, asumiendo las funciones, responsabilidades y atribuciones inherentes a dicho cargo, en estricto observancia de la norma vigente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



Que, en ese contexto, resulta conveniente delegar facultades al Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, en marco a la Directiva N° 001-2024-CG/VCST, con la finalidad de realizar los visados de la documentación de los informes previos dirigidos a la contraloría General de la República;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° y artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos la facultad de realizar visación de los legajos documentarios correspondiente a la solicitud de Informe Previo que se eleve a la Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N.° 001-2024-CG/VCST, denominada "Informe previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado", conforme los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos y más arias involucradas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE